



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ejecutivo

DTE: Transportes Vigía S.A.S.

DDO: Transportes Logispetrol S.A.S Transportes de los llanos de carga
S.A.S. Transportes y Grúas Arnés S.A.S.

RAD: 505733189002 2020 00003 00

Puerto López - Meta, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial de notificación y los anexos allegados por el demandante (Fls. 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105 y 106) se le requiere para que rehaga la notificación conforme los parámetros dados en el auto calendarado 25 de julio de 2022, eligiendo una sola forma de notificación, la del artículo 8 de la ley 2213 o las de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso pues son notificaciones diferentes, independientes y con requisitos propios, por tanto, la parte actora no puede mezclarlas y realizarlas todas a la vez, máxime cuando el despacho observa que solo un comprobante de entrega fue exitoso (Fl.105) pero se aporta por separado y no se aclara a que forma de notificación hace referencia, haciendo imposible a este fallador realizar un correcto y adecuado conteo de términos para la contestación de la demanda y el trámite normal del proceso.

Por lo anterior, se ordena a la parte actora rehacer la notificación conforme lo expuesto o allegar memorial en el que aclare la forma de notificación que pretende le sea tenida en cuenta junto con el cumplimiento de los requisitos, sus respectivos comprobantes de envío y entrega debidamente cotejados y en un solo archivo.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66dc781ea2ff053b38ce856aabd3cb03ff99ddb310c0b91351c4fc2786b0533**

Documento generado en 03/02/2023 07:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>